



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003
MADRID
C/ GARCIA GUTIERREZ, 1. PLANTA 3ª**

Tfno:

Fax:

NIG:

SUMARIO (PROC.ORDINARIO)

AUTO

En MADRID a dieciséis de enero de dos mil diecisiete

HECHOS

UNICO.- El presente sumario se incoó por presunto delito de FALSIFICACIÓN DE MONEDA, dictándose auto de procesamiento contra, y , a quien se recibió declaración indagatoria y de quien se aporta su hoja histórico-penal; habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron oportunas para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Practicadas cuantas diligencias se han estimado necesarias para la comprobación del delito, participación que ha tenido el procesado y las circunstancias que en su comisión han concurrido y no hallándose indicada ninguna otra, es procedente concluir el presente sumario conforme determinan los artículos 622 y 623 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA DECLARAR CONCLUSO ESTE SUMARIO , que se remitirá, junto con los objetos intervenidos, las cantidades consignadas y/o ocupadas y las piezas separadas correspondientes, si las hubiere, a la Ilma. Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, previo emplazamiento de las partes por término de DIEZ días ante la misma.

Requírase, en su caso, a los procesados para que en el término de tres días designen Procurador con el apercibimiento de que de no hacerlo les será nombrado del turno de oficio, y verificado, emplácese según lo acordado.

Particípese a la Ilmta. Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que se halla pendiente de resolver recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha desestimatorio del recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha



Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma D./D^a, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.